



LXIII-60868

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

**C. Presidente del Congreso del Estado  
P r e s e n t e.**

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política le fue remitido el oficio suscrito por la Síndico Municipal de Tarandacua, Gto., mediante el cual solicitó la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015. Lo anterior, en razón de que aún se está en proceso de análisis de las pruebas que se integrarán a las demandas correspondientes.

Al respecto, cabe señalar que el 28 de junio del año en curso, el Pleno de este Congreso del Estado aprobó el dictamen relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Tarandacua, Gto., correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015, del cual se desprendió la determinación de presuntas responsabilidades civiles derivadas de algunas observaciones.

El acuerdo correspondiente se notificó al ayuntamiento de Tarandacua, Gto., el 5 de julio de 2018.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Una vez valorada la justificación hecha valer por la solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, aplicable al asunto que nos ocupa, relacionado con lo previsto por el artículo 72, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordamos proponer al Pleno del Congreso se autorice al ayuntamiento de Tarandacuao, Gto., la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la referida Ley de Fiscalización Superior hasta por tres meses, para que ejerza las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015. Dicho término que se contará a partir del 5 de octubre de 2018.

En razón de lo antes expuesto, le solicitamos se sirva otorgar a la presente propuesta el trámite parlamentario correspondiente.

ATENTAMENTE  
GUANAJUATO, GTO., 16 DE AGOSTO DE 2018

LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA



DIPUTADO JUAN JOSÉ ÁLVAREZ BRUNEL



DIPUTADO JUAN ANTONIO MÉNDEZ RODRÍGUEZ



DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA



DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ

DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA TORRES NOVOA



DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ GRANJA